

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se le informa señora Juez que, consultado el portal del Banco Agrario no se constatan depósitos judiciales consignados, dentro del asunto. Sírvese proveer.

Firma, 02 de junio de 2022

ANDREA POSADA LOPEZ
Escribiente

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE CALI

Santiago de Cali, tres (03) de junio del año dos mil veintidós (2022)

Auto:	1268
Radicado:	76001311001220220006000
Proceso:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante:	MARIA MONICA ECHEVERRY VDA. DE TRIANA
Demandado:	HECTOR FABIO TRIANA ECHEVERRI
Tema y Subtemas:	AGREGA Y REQUIERE COLPENSIONES

Presenta la parte ejecutante, escrito reiterando el embargo de las cuentas bancarias a nombre del demandado.

Al respecto, observa el despacho que en la demanda no sólo se solicitó el embargo de las referidas cuentas, sino además, de la pensión, primas y demás emolumentos que perciba el demandado de COLPENSIONES, razón por la cual, en virtud del artículo 599 del CGP, que faculta al juez a limitar los embargos en los procesos ejecutivos como el que aquí se trata, se ordenó mediante auto del 6/05/2022 el embargo respecto de la pensión, primas y demás emolumentos, sin que a la fecha se haya recibido respuesta de la entidad comunicando el acatamiento de la medida.

En consecuencia, previo a resolver sobre el embargo de las cuentas bancarias a nombre del señor HECTOR FABIO TRIANA ECHEVERRI, se ORDENA REQUERIR a COLPENSIONES, a fin de que, en el término de cinco días siguientes a la notificación del oficio que por Secretaría se libraré, informe el acatamiento de la medida cautelar ordenada en auto No. 1034 de 06 de mayo de 2022, comunicado mediante oficio Nro. 332 del 17/05/2022.

NOTIFÍQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
Juez

(3)

Firmado Por:

**Andrea Roldan Noreña
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bfd306277eb85c5f68c6ed966c552a2c6d96b41a9c74fa5908124541c0e52082**

Documento generado en 03/06/2022 03:54:57 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**